

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14-9-98.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.026.132 ptas.

Badajoz, 5 de octubre de 1998.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, JOSE MORALES BRUQUE.

AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

ANUNCIO de 5 de octubre de 1998, sobre bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Auxiliar de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de Empleo Público para 1998, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según catálogo aprobado por la Corporación y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 51.
- c) Tener una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

e) Poseer permiso de conducir de la clase B.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del permiso de conducir, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.—Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas (con la excepción a que hace referencia a la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ahillones, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en el que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figuren expuestas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos en la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 5.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura designado por la Consejería de Presidencia y Trabajo.
- Un jefe o mando intermedio de la Policía Local de algún municipio cercano.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un profesor o técnico de Educación Física, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, sólo para las pruebas físicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Se designarán miembros titulares y suplentes, debiendo poseer una titulación igual o superior de la exigida en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados y excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá por orden alfabético.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de una hora y un máximo de siete días naturales.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Pruebas de aptitud física.

B) Oposición.

C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de 5 Kg. de peso los hombres y 3 Kg. de peso las mujeres, a una distancia mínima de 6 metros 30 centímetros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las dos manos por detrás de la cabeza y sin mover los pies.

b) Saltar una longitud de 2 metros los varones y 1,75 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con los brazos extendidos en prolongación del tronco y las manos sujetas. Se contabilizará cada flexión si las puntas de los pies alcanzan las manos en la flexión y los talones la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 8 segundos, 55 centésimas los varones y 9 segundos, 20 centésimas las mujeres.

e) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos 55 segundos, los varones y 4 minutos, 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico y a la comprobación de la talla y medidas antropométricas.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—De conocimientos generales: Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de treinta minutos, 20 preguntas tipo test, a determinar por el Tribunal y relacionadas con los temas del Anexo.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema del programa Anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio.—Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial en el tiempo que asimismo se señale por el Tribunal.

SEPTIMA.—Calificación

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter

eliminador y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de «Apto».

Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminador, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará de igual modo con la mejor puntuación de los sucesivos ejercicios.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ahillones formulando la correspondiente propuesta de nombramiento de Auxiliar de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

NOVENA.—Nombramiento en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Auxiliar de la Policía Local en prácticas, que percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Auxiliar de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesiones.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde Presidente dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, quedando anulado éste si así no lo hiciera sin causa justificada.

UNDECIMA.—Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no

previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O**A) PARTE GENERAL**

Tema 1.—La Organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4.—La Organización Territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Su contenido y valor normativo.

Tema 5.—El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades locales.

Tema 6.—La Administración Central del Estado. La Organización Ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Otros órganos centrales.

Tema 7.—El Municipio. Organización y competencias del Municipio. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.—El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.

Tema 9.—El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Especial referencia a la Policía Local.

B) PARTE ESPECIAL

Tema 10.—La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Los Bandos de la Alcaldía.

Tema 11.—Actuaciones en materia de licencias urbanísticas, apertura de establecimientos y actividades clasificadas.

Tema 12.—La normativa sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 13.—Normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial: Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 14.—La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Funciones de los Municipios y la Policía Local.

Tema 15.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente de

los delitos y faltas. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.

Tema 16.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Ahillones, 5 de octubre de 1998.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 18 y 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 1998, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 18 y 19 de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, al sitio de la Travesía de San Antón, s/n. de esta localidad, promovido por COBERCO 94, S.L.

Lo que se hace público para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes, durante el plazo de quince días.

Jerez de los Caballeros, 23 de junio de 1998.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.